

VISTO:

Que por expte. n°0032896/2012, la Profesora Titular de la Cátedra de Periodoncia "A", Dra. Miriam S. Grenon solicita la designación interina de la Od. María Julia Murua en un cargo vacante de Profesor Asistente, dedicación simple; en la mencionada Cátedra; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la vacante producida por la licencia por maternidad otorgada a la Od. Dra. Alejandra Bono por Res. Dec. n° 191/12, a partir del 16 de junio de 2012;

Que por Ord. 2/11 HCS, se amplian las licencias por maternidad a 180 días;

Que por el art. 4° de dicha Ordenanza la Universidad constituye un fondo destinado a asignar a cada Dependencia el crédito equivalente a seis meses de sueldo bruto de un Profesor Asistente de dedicación simple sin antigüedad, por cada licencia por maternidad, por lo que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional deberá adoptar las previsiones presupuestarias a esos efectos,

Que dicha propuesta se ajusta a lo dispuesto por Resolución n° 113/00 de este H. Cuerpo;

Que es conveniente efectuar la designación propuesta a los fines de no alterar el normal desenvolvimiento de las actividades de la Cátedra;

Atento lo dispuesto en la Ord. N° 5/95 H.C.S. y la R.R. N° 1309/95,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar interinamente a la **Od. María Julia MURUA** (DNI: 32.407.042) en un cargo de PROFESOR ASISTENTE - dedicación simple- (Cód. 115) en la Cátedra de PERIODONCIA "A", en reemplazo de la Dra. Alejandra Bono (leg. 42161) quien se encuentra de licencia por maternidad (Ord.2/11 HCS), a partir del 16 de junio y hasta el 12 de diciembre de 2012.

ARTICULO 2°: Dejar aclarado que la designación interina dispuesta con el art. 1° caducará de pleno derecho aún antes de la fecha estipulada si la Dra. Bono retomara sus funciones por alguna de las causales previstas en la Ord. 2/11 HCS.



ARTÍCULO 3º: La presente designación entrará en vigencia una vez que la Od. Murua haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. N° 5/95 H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha constará en el acta de alta correspondiente.

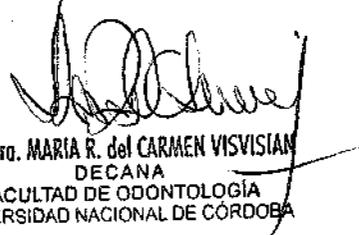
ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que la profesional deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Impútese el egreso al crédito asignado por art.4º Ord HCS. 2/11.

ARTÍCULO 6º: Tómese nota, comuníquese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, demás que corresponda y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

  
Prof. Dra. MIRTA M. SPADILERO de LUTZI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°: 155

Mr/es